



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN RECTORAL

46212

03 SET. 2019

Por la cual se designan dos representantes de la universidad para hacer parte de la comisión de verificación y cumplimiento acordada con ASPUDEA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por artículo 42, literal ñ del Acuerdo Superior 1 de 1994, el artículo 13 del Decreto 160 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE

1. En cumplimiento del Decreto 160 de 2014, el día viernes 16 de agosto de 2019 los representantes de la Comisión Negociadora por parte de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS -Seccional Universidad de Antioquia-ASPUDEA- y los negociadores por la Universidad de Antioquia, suscribieron el “Acta Final de Acuerdos 2019”.
2. En punto 6 de los acuerdos, las partes pactaron crear una comisión de verificación y cumplimiento de los acuerdos logrados entre las partes, en especial para el cumplimiento de los acuerdos 2018, la cual estará constituida por dos representantes de la Universidad y dos representantes de AspUdeA.

RESUELVE:

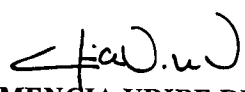
ARTÍCULO PRIMERO. Designar como representantes de la Universidad de Antioquia ante la comisión de verificación y cumplimiento acordada con ASPUDEA en el punto 6 del “Acta Final de Acuerdos 2019”, a la Vicerrectora de Docencia y al Director de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultades. Los designados tendrán las facultades indicadas en el punto sexto del “Acta Final de Acuerdos 2019”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 SET. 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfono: 219 50 00 | **Fax:** 263 82 82 | **Nit:** 890.980-040-8 | **Apartado:** 1226

Correo electrónico: rector@udea.edu.co | Medellín, Colombia

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA # 13 FINAL DE ACUERDOS 2019	 AspUdeA Asociación Sindical de Profesores Universitarios - Seccional Universidad de Antioquia
---	---	---

43222

En cumplimiento del Decreto 160 de 2014, se reunieron el día 16 de agosto de 2019 a las 13 horas, en el Salón de los Consejos "Luis Fernando Vélez Vélez", los representantes de la Comisión Negociadora por parte de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS -Seccional Universidad de Antioquia-ASPUDEA- y los negociadores por la Universidad de Antioquia, designados mediante la Resolución Rectoral 45550 del 29 de marzo de 2019, con el fin de suscribir acta final de acuerdos, resultado de la negociación adelantada entre las partes. La presente acta contiene la totalidad de los acuerdos contenidos en las actas parciales, a los que se llegó en la negociación colectiva.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Nacional 160 de 2014, la Universidad de Antioquia, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta y, con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar.

Igualmente, el acta será remitida al Ministerio de Trabajo en los plazos establecidos en la normativa vigente.

Esta acta es firmada por los miembros de las comisiones negociadoras que participaron en la negociación.

Miembros de la comisión negociadora por parte de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS -Seccional Universidad de Antioquia-ASPUDEA-:

1. Ramiro H. Giraldo Naranjo, Negociador Principal.
2. Pastor Iván Giraldo Gómez, Negociador.
3. Héctor Darío Sánchez Londoño, Negociador.
4. Rosa María Suñe Doménech, Negociadora.
5. Yesid Albeiro Galeano Cuervo, Negociador.
6. Pedro Hernandez Castillo, Negociador.
7. Rodolfo Viana Sierra, Negociador.
8. Carlos Mario Osorio Agudelo, Negociador.
9. Gabriel Serna Gómez, Negociador.
10. Carlos Andrés Galeano Marulanda, Asesor.

Miembros de la comisión negociadora por parte de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:

1. Clemencia Uribe Restrepo, Secretaria General.
2. José Agustín Vélez Upegui, Director Jurídico.
3. Lina María Grisales Franco, Vicerrectora de Docencia.
4. Jair Albeiro Osorio Agudelo, Jefe División Financiera.
5. Sergio Iván Restrepo Ochoa, decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
6. Carlos Palacio Acosta, decano de la Facultad de Medicina.
7. Jaime Vladimír Montoya Arango, Director del Instituto de Estudios Regionales.
8. Gonzalo Jaramillo Jaramillo. Abogado Asesor.

Como secretario técnico, el judicante Carlos Sebastián Arroyave Sepúlveda

[Handwritten signature]

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA # 13 FINAL DE ACUERDOS 2019	 AspUdeA Asociación Estatal de Profesores Universitarios Nacional Universidad de Antioquia
---	---	---

PUNTOS ACORDADOS

PRIMERO. Garantías para la negociación: La Universidad se compromete a mantener el vínculo laboral de los docentes de cátedra y ocasionales, durante el desarrollo de la negociación colectiva y hasta la firma del Acuerdo Colectivo, vale decir, a garantizar lo que las partes en las pasadas negociaciones han denominado "fuero circunstancial".

La Universidad se hará responsable de comunicar a todas las unidades académicas y administrativas, sobre la instalación de la mesa de negociación con ASPUdeA, para que las mismas garanticen el vínculo laboral de los docentes de cátedra y ocasionales, afiliados a la organización sindical, durante el desarrollo de la negociación colectiva y hasta la firma del Acuerdo Colectivo.

(Punto 6 y 9.) La Universidad se compromete durante el término de la negociación, a que los servidores públicos que participen dentro del proceso de negociación gocen de las garantías del fuero y del permiso sindical, para cuyos efectos se reconocerán 20 horas cátedra semanales a cada negociador que tenga la calidad de profesor de cátedra, para que puedan participar efectivamente en la negociación colectiva.

(Punto 7.) Con el fin de facilitar apoyos logísticos que fueren necesarios para adelantar el proceso de negociación en la sede del Alma Mater, la Universidad garantizará la realización de las actividades sindicales, la capacitación de sus afiliados/as y el desarrollo de la organización sindical, para cuyos efectos asignará anualmente a la Junta Directiva de ASPUDEA cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SEGUNDO. Garantías del fuero sindical: (Punto 8. y 8.1.) Con el fin de evitar la desmejora de la condición laboral de los profesores de cátedra y ocasionales, que hacen parte de la junta directiva y de quejas y reclamos de ASPUDEA, la Universidad emitirá en la época de programación académica la respectiva circular a las Unidades académicas, para efectos de garantizar: El contrato, la asignación académica de cada docente, el lugar de trabajo y el número de horas, en los términos del Artículo 15° del Decreto 160 de 2014. Se mantiene vigente lo dispuesto en el acuerdo segundo del Acta final suscrita el 30 de agosto de 2016.

TERCERO. Garantía de los permisos sindicales: (Punto 10.) La Universidad reconocerá cuatro (4) horas semanales de su carga académica a los miembros principales de la Junta Directiva, dos (2) horas a los 5 miembros de la Junta Directiva (Vocales) y mantendrá las horas concedidas en el ACUERDO QUINTO del Acta final suscrita el 30 de agosto de 2016, para los dos (2) integrantes de la Comisión Estatutaria de Reclamos de la organización, sin que supere los límites de hora cátedra de docencia establecidos en el Acuerdo Superior 253 de 2003. Será responsabilidad de las unidades académicas conceder el respectivo permiso y garantizar la debida prestación del servicio público de educación superior.

CUARTO. Oficio para Unidades Académicas: (Punto 31) La administración se compromete a remitir un oficio a cada una de las facultades, escuelas e Institutos de la Universidad, solicitando la implementación y adecuación de espacios dignos para los docentes ocasionales y de cátedra con el objetivo de mejorar sus espacios de trabajo.

QUINTO. Enlace página web: (Punto 31) La Universidad accede a ubicar en el portal universitario el enlace de la página web del sindicato ASPUdeA, con relación a las otras solicitudes de uso de los medios de comunicación de la universidad, estas estarán sometidas a las políticas editoriales de dichos medios de

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA # 13 FINAL DE ACUERDOS 2019	 AspUdeA Asociación Sindical de Profesores Universitarios Regional Universidad de Antioquia
---	---	--

comunicación de la universidad. Igualmente se publicará en el portal universitario el presente acuerdo y se remitirá copia del mismo a los correos electrónicos de los docentes de la universidad.

SEXTO. Verificación y Cumplimiento.

Comisión de verificación y cumplimiento. Se acuerda crear una comisión de verificación y cumplimiento de los acuerdos logrados entre las partes, la cual estará constituida por dos representantes de la Universidad y dos representantes de AspUdeA, que tendrá las siguientes facultades:

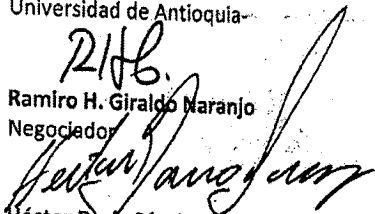
- a) Interpretar el presente acuerdo con alcance general, buscando asegurar la debida integración de la normativa del mismo y la reglamentación aplicable.
- b) Servir de primera instancia de resolución de conflictos entre las partes signatarias del acuerdo.
- c) fortalecer la aplicación adecuada del presente acuerdo, en cada una de las unidades académicas y administrativas.
- d) Promover el desarrollo de relaciones laborales armónicas y productivas a efectos de mejorar la prestación del servicio a la comunidad.

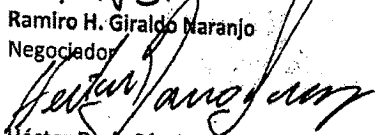
En especial se verificarán el cumplimiento de los acuerdos 2018, con una reunión el primer viernes de cada mes, donde se tratarán entre otros, los asuntos relacionados con Democracia y participación, Sistema de Evaluación, Formalización y Viáticos. Igualmente, las Recomendaciones de la Unesco y la Circular Conjunta del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Educación 053 del 13 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO. Vigencia del Acuerdo.

El presente acuerdo pactado entre AspUdeA y la Universidad de Antioquia, tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero de 2021. Las cláusulas contenidas en los acuerdos celebrados entre las partes, conservarán su vigencia hasta tanto no se pacten otras que la sustituyan en virtud de similares procesos de negociación, de los cuales incluyen las cláusulas de los acuerdos del 30 agosto de 2016 y del 25 de julio de 2018, bajo el entendido del principio de progresividad y no regresividad.

En representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU -Seccional Universidad de Antioquia-


Ramiro H. Giraldo Maranjo
 Negociador

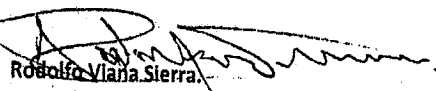

Héctor Darío Sánchez Londoño
 Negociador

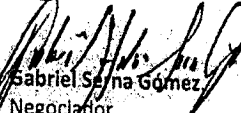
Rosa María Suñe Doménech
 Negociador

Pedro Hernández Castillo
 Negociador


Pastor Iván Giraldo Gómez
 Negociador


Yesid Albeiro Galeano Cuervo
 Negociador


Rosalvo Viana Sierra
 Negociador


Gabriel Serna Gómez
 Negociador